ACTA DE SUSPENSIÓN No 2

CONTRATO Nro	1565 de 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD HOSPITALARIA UIMIST DE LA ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES contados desde de la fecha de suscripción del acta de inicio
FECHA DE INICIACIÓN:	OCHO (8) DE ENERO DE 2026.
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	SIETE (7) DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	VEINTE (20) DE MARZO DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($24.089.408,00)
ADICIONES:	NA
REDUCCIONES:	NA
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($24.089.408,00)
CONTRATISTA:	PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL E INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S – PROCINCO INGENIEROS S.A.S. NIT. 900.557.922-1 REP. LEGAL: Milena García Quintero C.C. No. 63.450.129
SUPERVISION	ANA ISABEL BARRAGÁN OBREGOZO ALMACENISTA GENERAL
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	Jhon Alexander Jerez Suarez – CPS. Ing. Civil de mantenimiento e infraestructura
CONVENIO O RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA:	Convenio No. 239 de 2025

En la ciudad de Bucaramanga a los Seis (06) días del mes de Marzo de 2026, se reunieron la señora **MILENA GARCÍA QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.450.129 en calidad de representante legal de **PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL E INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S – PROCINCO INGENIEROS S.A.S.** identificado con NIT. 900.557.922-1 en calidad de **INTERVENTOR**; y - la señora **ANA ISABEL BARRAGAN OBREGOZO** identificada con cédula de ciudadanía N°. 63.328.947 de Bucaramanga, en calidad de supervisora del contrato No. 1565 de 2025, con el fin de suscribir la presente Acta de Suspensión No. 2, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

1. Que la ESE ISABU celebró con **PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL E INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S – PROCINCO INGENIEROS S.A.S.** identificado con NIT. 900.557.922-1, el contrato No 1565 de 2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD HOSPITALARIA UIMIST DE LA ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", por el valor total de VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($24.089.408,00).

2. Que el día veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), se recibió el oficio identificado como

INTERUIMIST-05-2026 remitido por PROCINCO INGENIEROS S.A.S en el que se indica que:

"… En atención a la solicitud presentada por el contratista ACOINCO S.A.S., mediante comunicación de fecha 24 de febrero de 2026, en la cual solicita la suspensión del Contrato de Obra Pública No. 1563 de 2025 por el término de diez (10) días calendario, esta Interventoría se permite emitir el siguiente concepto:

1. Verificación técnica En desarrollo de las actividades:
• Ítem 1.1.3. Desmonte de cielo raso.
• Ítem 3.1.1. Suministro e instalación de cubierta tipo panel sándwich.
Durante la inspección en obra se evidenciaron situaciones técnicas no previstas inicialmente:
• Zona de Pediatría: La estructura soporte de la cubierta corresponde a elementos en madera con deterioro avanzado por podredumbre húmeda y seca, afectando su capacidad estructural y generando riesgo para la estabilidad de la nueva cubierta proyectada
• Zona de Rayos X: La cubierta existente se encuentra apoyada sobre pilas de bloques de ladrillo tipo H-10, los cuales no constituyen un sistema estructural adecuado ni garantizan estabilidad ni capacidad portante para la instalación de la nueva cubierta.
Las anteriores condiciones no eran visibles en etapa precontractual y se evidenciaron únicamente una vez ejecutadas las actividades de desmonte

2. Componente financiero: Adicionalmente, el contratista manifiesta la necesidad de validar el cierre financiero del proyecto, en razón a que las condiciones estructurales encontradas podrían implicar actividades adicionales no previstas inicialmente, lo que exige:
• Consolidación del balance financiero del contrato.
• Determinación de disponibilidad presupuestal frente a posibles obras complementarias.
• Definición de alternativas técnicas ajustadas al marco presupuestal del proyecto.
Esta Interventoría considera procedente la revisión financiera, toda vez que cualquier solución estructural debe contar con respaldo técnico y presupuestal que garantice la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento del principio de responsabilidad en la inversión de recursos públicos

3. Concepto de la Interventoría: En consideración a:
• El riesgo estructural identificado.
• La necesidad de realizar valoraciones técnicas especializadas.
• La obligación de garantizar la seguridad del personal y la estabilidad de la infraestructura hospitalaria.
• La necesidad de validar el cierre financiero previo a la definición de alternativas de intervención.

Esta Interventoría AVALA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE la suspensión del contrato por el término de diez (10) días calendario, con el fin de:
1. Realizar diagnóstico estructural detallado.
2. Definir alternativas técnicas viables.
3. Evaluar el impacto presupuestal y consolidar el cierre financiero
4. Presentar a la Entidad las propuestas definitivas de solución con su respectivo soporte técnico y económico.

La suspensión se considera una medida preventiva y necesaria para salvaguardar el adecuado desarrollo del contrato y evitar decisiones improvisadas que puedan generar mayores costos o riesgos estructurales. En consecuencia, se remite el presente concepto a la Entidad Contratante para su revisión y aprobación mediante el acto administrativo correspondiente...".

3. Que, las situaciones descritas por la Interventoría constituyen hechos sobrevinientes, de carácter técnico y financiero, no previsibles en la etapa de planeación y pre contractual, que inciden directamente en la correcta ejecución del objeto contractual y que podrían comprometer la estabilidad

de la infraestructura hospitalaria, la seguridad de los usuarios y del personal asistencial, así como la adecuada inversión de los recursos públicos.

4. Que, la interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales de control, vigilancia y seguimiento técnico, administrativo, legal, ambiental, contable y financiero, debe garantizar que cualquier decisión relacionada con la ejecución de la obra se encuentre debidamente soportada desde el punto de vista técnico y presupuestal, salvaguardando la estabilidad de la infraestructura hospitalaria y la correcta inversión de los recursos públicos.

5. Que, la Entidad debe garantizar que las obra se ejecute bajo condiciones técnicas seguras y financieramente viables, por lo que resulta jurídicamente procedente adoptar una medida temporal de suspensión, como mecanismo excepcional y preventivo orientado a permitir la evaluación técnica, la estructuración de soluciones definitivas y la validación del cierre financiero del contrato.

6. Que la suspensión temporal del contrato no obedece a incumplimiento imputable a las partes, sino a circunstancias técnicas sobrevinientes que requieren análisis técnico y decisiones debidamente soportadas, en aras de salvaguardar el interés público y asegurar la correcta ejecución del proyecto.

7. Que, en atención a la viabilidad otorgada a la suspensión del Contrato de Obra No. 1563 de 2025, objeto de seguimiento y control en virtud del Contrato de Interventoría No. 1565 de 2025, para la supervisión resultó técnica y administrativamente procedente suspender de manera concomitante el contrato de interventoría, en aras de mantener la coherencia y correspondencia entre ambos vínculos contractuales, generándose la suspensión de los contratos el día veinticinco (25) del mes de febrero de 2026.

8. Que el Contrato de Obra No. 1563 de 2025 se encuentra vinculado técnica, administrativa y financieramente al Convenio No. 239 de 2025, mediante el cual se soporta la financiación y ejecución del proyecto denominado “ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD HOSPITALARIA UIMIST DE LA ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA”.

9. Que mediante Acta de Suspensión suscrita dentro del marco del Convenio No. 239 de 2025, las partes acordaron la suspensión temporal del mismo hasta el diez (10) de marzo de 2026, con el fin de adelantar revisiones técnicas y administrativas relacionadas con la ejecución del proyecto, situación que impacta directamente el desarrollo de las actividades contractuales derivadas del referido convenio.

10. Que, en atención al principio de planeación y responsabilidad en la ejecución de los recursos públicos, resulta necesario mantener la coherencia temporal entre el convenio que soporta el proyecto y los contratos derivados del mismo, con el fin de evitar desarticulaciones en la ejecución técnica, administrativa y financiera del proyecto.

11. Que, en consecuencia, la suspensión del Contrato de interventoría No. 1565 de 2025 de 2025 debe mantenerse armonizada con la suspensión del convenio que le sirve de fundamento, de tal manera que el reinicio de las actividades contractuales se produzca de manera simultánea con el reinicio del convenio, garantizando así la correcta ejecución del objeto contractual y la adecuada administración de los recursos públicos.

12. Que lo anterior permite asegurar que, una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión de la obra y por ende del convenio; y definidas las condiciones técnicas y presupuestales del proyecto, el contrato de interventoria pueda reiniciar.

13. Con fundamento en las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta lo anterior:

ACUERDAN

1. Realizar una Prorroga a la suspensión No. 1 del contrato No. 1565-2025 por un plazo de cuatro (04) días calendario a partir del 06 de marzo de 2026 hasta el 10 de marzo de 2026, con el fin de armonizar la temporalidad entre el contrato y el convenio No. 239 de 2025.

2. Que el reinicio del Contrato No. 1565 de 2025 se realizará una vez se suscriba el acta de reinicio correspondiente, la cual deberá efectuarse de manera simultánea con el reinicio del Convenio No. 239 de 2026, previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y financieras que dieron lugar a la presente suspensión, estableciéndose como fecha prevista de reinicio el 10 de marzo de 2026.

3. Dejar constancia de que, durante el término de suspensión, se interrumpe el cómputo del plazo contractual, el cual se reanudará una vez se suscriba el acta de reinicio, sin que la presente suspensión implique reconocimiento automático de mayores valores, adicionales o prórrogas distintas a las aquí establecidas.

Para constancia, firman los que en ella intervienen,

PROCINCO INGENIEROS S.A.S.
NIT. 900.557.922-1
RL: MILENA GARCIA QUINTERO

ANA ISABEL BARRAGÁN OBREGOZO
Almacenista General ESE ISABU
Supervisora

Apoyó en la proyección de documento y revisión técnica de Documentación: Ing. Jhon Alexander Jerez Suarez – CPS Ing. Civil de mantenimiento e Infraestructura, Almacén.
Proyectó estructura del acta: Ing. Cristian Camilo Contreras Urquijo – CPS Formulador de proyectos oficina de planeación
Revisó aspectos jurídicos: Yuli Andrea Paez – CPS Oficina Asesora jurídica